



**VISTO** el proyecto de Convenio Marco de cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC)** y la **ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE ECOLÓGICO URBANO**, presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, obrante en el Expediente N° 125980; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo adoptará la ejecución conjunta o a pedido de una de las partes, de estudios, asesoramientos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y servicios en áreas o temas de interés de ambas partes.

Que es objetivo de este acuerdo la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica, así como el apoyo recíproco en planes de acción comunes y todas aquellas actividades que resulten de mutuo interés.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8253/17 de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el curso favorable de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar el *Convenio Marco de Cooperación* entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO (UNRC)** y la **ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE ECOLÓGICO URBANO**, según se detalla en **ANEXO** de la presente.



1.

**ARTICULO 2do.-** Elevar la presente Resolución al CONSEJO SUPERIOR para su tratamiento.

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

RESOLUCION NRO.: **361**

**Dra. MARÍA MARTA REYNOSO**  
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

**Dra. MARISA ROVERA**  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



## A N E X O

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE ECOLÓGICO RÍO CUARTO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, Prof. Roberto ROVERE, en adelante la "UNIVERSIDAD" y la ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE ECOLÓGICO RÍO CUARTO, con domicilio en Rio Limay 2131, de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Eduardo MUGNAINI FIAD, en adelante la "ASOCIACIÓN" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante el CONVENIO, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** De común acuerdo la UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN, adoptarán programas de cooperación para:

1. La ejecución conjunta o ha pedido de una de las partes, de estudios, asesoramientos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y servicios en áreas o temas de interés de ambas partes.
2. La formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica.
3. El apoyo recíproco en planes de acción comunes y todas aquellas actividades que resulten de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse en cualquier área de la educación de grado y de postgrado, así como también en la investigación y la extensión de las actividades programadas.

**TERCERA:** La responsabilidad laboral del personal académico y administrativo que actúe por parte de la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, correrá por su exclusiva cuenta, en tanto que la ASOCIACION será responsable laboralmente del personal que designe para intervenir en cada actividad de cooperación derivada del presente acuerdo.

**CUARTA:** A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos específicos, serán instrumentados mediante protocolos específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos o acciones, sólo será posible previa firma de protocolos específicos.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales  
//.

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

**QUINTA:** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio y los establecidos por los acuerdos específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

**SEXTA:** Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de LA ASOCIACION y de la UNIVERSIDAD, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos del autor o de los responsables del trabajo.

**SÉPTIMA:** Los resultados podrán ser publicados de común acuerdo entre ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento. En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN que se destinen a la ejecución del presente CONVENIO continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen.

**NOVENA:** Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período.